Visado digitalmente por: PALACIOS VALDIVIESO Jhonny Emilio FAU 20546798152 soft
Cargo: ANALISTA I DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y BIENESTAR
Fecha: 08/05/2025 17:35

Resolución Jefatural

N° 540-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima,08 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 975-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 035591-2025 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley Nº 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9º del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el “Formato de Compromiso de Servicio al Perú” y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 055-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC y 135-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior –

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEDBHIGJ código seguridad: 023

Visado digitalmente por: PALACIOS VALDIVIESO Jhonny Emilio FAU 20546798152 soft
Cargo: ANALISTA I DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y BIENESTAR
Fecha: 08/05/2025 17:35

Convocatoria 2020 y 2020 – II, establece que los becarios de dicha convocatoria deben cumplir con prestar servicios profesionales o labores en el Perú por un período mínimo de un (01) año después de finalizados sus estudios e informar al Pronabec de la prestación de servicios o labores realizadas;

Que, mediante documento formal, los becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II, han solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3 del artículo 7° de la Norma Técnica, adjuntando los documentos que sustentan sus solicitudes;

Que, el numeral 8.1. del artículo 8° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba la Norma Técnica "*Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec"*, establece que la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Norma Técnica, establece que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en dicha norma, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva, se procederán a evaluar las solicitudes presentadas conforme a lo establecido en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 25 de noviembre de 2024;

Que, conforme al literal d) del numeral 8.4 de la Norma Técnica se establece que la DIAB, o la que haga sus veces, tiene facultad para que mediante Resolución Jefatural revalúe el periodo para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú en aquellos compromisos cuya duración sea mayor a la duración de la beca o crédito educativo otorgado, tomando en consideración la naturaleza y modalidad de la beca o crédito educativo, estableciendo un nuevo periodo mediante Resolución Jefatural. Asimismo, la referida oficina puede variar, mediante Resolución Jefatural, la forma y establecer un nuevo periodo de cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú cuando la establecida restrinja algún derecho o cuando verifique que no es posible su ejecución en los términos suscritos antes de la entrada en vigencia de presente norma;

Que, mediante Informe Nº 975-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 08 de mayo de 2025, se ha determinado que los becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 975-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB precisa que las solicitudes formuladas por los becarios, cuentan con un petitorio de naturaleza conexa, esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley Nº 27444 que establece que: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, de la revisión del informe antes mencionado, se puede determinar que los becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II, han dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEDBHIGJ código seguridad: 023

Visado digitalmente por: PALACIOS VALDIVIESO Jhonny Emilio FAU 20546798152 soft
Cargo: ANALISTA I DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y BIENESTAR
Fecha: 08/05/2025 17:35

en la Ley de Creación del Pronabec, su reglamento; y, aplicando las disposiciones señaladas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y a Norma Técnica, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU/VMGI- PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO, los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los cuarenta (40) becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar **PROCEDENTES** las solicitudes de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú de los cuarenta (40) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Declarar que los cuarenta (40) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, han **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú, en su calidad de becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a que los cuarenta (40) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativos – Pronabec.

Artículo 5.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 975-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

Firmado digitalmente por: PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO Elvira FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y BIENESTAR
Fecha: 08/05/2025 23:51

ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO
Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEDBHIGJ código seguridad: 023

Visado digitalmente por: PALACIOS VALDIVIESO Jhonny Emilio FAU 20546798152 soft
Cargo: ANALISTA I DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y BIENESTAR
Fecha: 08/05/2025 17:35

ANEXO N°1

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AÑO DE EXPEDIENTE
1	ALEJANDRA MILAGROS HINOSTROZA LOPEZ	72701924	29654	2025
2	ALICIA ELIZABETH TENORIO VENTURA	77014887	30442	2025
3	ANA LIA VARGAS MACHUCA ALBAN	73748184	30116	2025
4	ANDREA DEL CARMEN BARDALES ARENAS	77336897	30468	2025
5	ANGHELA GABRIEL ROJAS CARRASCO	73435315	79702	2024
6	ANGIE FATIMA SALAZAR TIRADO	70909748	30209	2025
7	ANITA MERCEDES PANDURO RUIZ	74307535	27593	2025
8	CARLOS SMITH PERALTA ESTRADA	71851845	28515	2025
9	DANIELA ESMERALDA HUAYHUA LLANLLAYA	77147688	91711	2022
10	DESIRE YHIOMARA BELLOTA HUAMANI	75413757	29831	2025
11	DIEGO ARMANDO CASTRO VILCHEZ	74423524	29321	2025
12	GROVER JARISHON HUAYNAPATA LINARES	72486960	1515	2025
13	HELI MARCELA TRIGOSO WAMPUTSAG	75004214	29917	2025
14	HUSSEIN MONGE ZAMBRANO	74381252	29027	2025
15	JAIR ALBERTO CAYO CULQUI	75026488	90125	2024
16	JANETH PAOLA SILUPU NORABUENA	75652215	29791	2025
17	JHON CAYO LOPEZ GARCIA	74991318	30171	2025
18	JHON EDISON VELARDE QUISPE	73828642	30177	2025
19	JOSE CARLOS MATTOS JUSCAMAYTA	72261349	29927	2025
20	JOSE FABRIZIO ESPINOZA DE LA CRUZ	70507195	30045	2025
21	LAURA ALEXANDRA LOZANO MUDARRA	74959316	29968	2025
22	LIZBETH DAYANA URBANO FLORES	71087161	29878	2025
23	LIZET HERRERA ESTEBAN	73865392	29963	2025
24	LIZETT PARDO ONZUETA	74894212	29455	2025
25	LUIS FERNANDO VASQUEZ CHAVEZ	73658185	30165	2025
26	MARIA FERNANDA FLORES CABRERA	71508648	2024	2025
27	MARTI GIOVANO ZAMALLOA BARBOZA	74904154	94526	2024
28	MAYRA ALEJANDRA VELASQUEZ SALINAS	72782614	98555	2024
29	MAYRA VICTORIA HUAYA GUTIERREZ	74177146	30831	2025
30	MELANIE DUANE PAREDES GUEVARA	75191236	16727	2025
31	MELANIE STEFANIE BECERRA MOLINA	72102682	64518	2024
32	NENA YANET LOSTAUNAU PONTE	71333338	29990	2025
33	ORILON OMONTE HERHUAY	43176952	29782	2025
34	PATRICIA QQUECCAÑO HUISA	75213807	29854	2025
35	QUIMI GEOVANNA MARQUEZ ZAMORA	74305554	29836	2025
36	ROSMERY CATHERINE FERNANDEZ CHIROQUE	78011423	30010	2025
37	SUSANA ASTRID NIQUIN VALVERDE	73588997	30160	2025
38	VIVIANA CAROLINA ESPINOZA PAREDES	71857915	2540	2025
39	YOANI RODRIGUEZ LAVAJOS	73473256	3273	2025
40	ZALEMKA CANDACE KATE VERGARA LANDA	77817527	12761	2025

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEDBHIGJ código seguridad: 023